



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 29 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000026-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC, ambos de fecha 28 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000045-2026-BNP-GG-OPP de fecha 28 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000033-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000256-2025-BNP de fecha 22 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 (en lo sucesivo Ley N° 32513) autoriza el otorgamiento de un bono excepcional y por única vez, de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, acordado en la cláusula Décima Segunda del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2025-2026, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 27 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 de la Ley N° 32513, establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales;

Que, el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 32513, dispone que los servidores en los niveles remunerativos de funcionarios y directivos del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que no desempeñen cargos directivos ni de confianza ni reúnan las características propias de funcionario público o directivo, excepcionalmente perciben el bono a que se refiere el citado artículo, para lo cual la entidad presenta al Ministerio de



Economía y Finanzas la relación de los funcionarios y directivos beneficiarios, con el sustento correspondiente, previa opinión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) sobre la naturaleza de las funciones del puesto, conforme al procedimiento aprobado por SERVIR;

Que, el numeral 31.4 del artículo 31 de la Ley N° 32513, preceptúa que para el pago del bono excepcional para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el personal beneficiario debe cumplir de manera conjunta lo siguiente: i) encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas al 30 de junio de 2025; y, ii) contar con vínculo laboral vigente a la fecha de pago del bono excepcional;

Que, el numeral 31.6 del artículo 31 de la Ley N° 32513, señala que para la aplicación de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 32513;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2026, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (Cincuenta y cinco millones novecientos seis mil quinientos y 00/100 soles), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, de S/ 100.00 (Cien y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 31.5 del artículo 31 de la Ley N° 32513;

Que, el Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, establece que el monto transferido al Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios es de S/ 27 600,00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100) en la genérica de gasto 2.1 “Personal y obligaciones sociales”;

Que, el numeral 1.3 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, precisa que los recursos autorizados para el otorgamiento del bono excepcional a los servidores de los régímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091 deben estar orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.13 “Otros Bonos Extraordinarios Personal Activo” y para el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 deben ser orientados a habilitar la específica de gasto 2.1.1.9.3.14 “Otros Bonos Extraordinarios Personal CAS”;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2026-EF, establece que en el plazo de cinco (5) días calendario de su entrada en vigor, el Titular de la entidad aprueba la desagregación de recursos, para lo cual se debe tener como referencia el Modelo N° 6/GN “Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal”;

Que, por medio del Memorando N° 000045-2026-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyos el Informe Técnico N° 000008-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC-JQV y el Informe N° 000026-2026-BNP-GG-OPP-UPFIC, ambos de su Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica, los cuales emiten opinión técnica favorable para la aprobación de la desagregación de recursos a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú por el monto de S/ 27 600,00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100) autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF; en ese sentido, solicita continuar las acciones para la emisión del respectivo acto resolutivo;



Que, mediante el Informe Legal N° 000033-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la desagregación de los recursos transferidos a favor del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2026-EF; por lo que, recomienda la emisión de la respectiva resolución a cargo de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, en su condición de Titular de la entidad;

Que, el artículo 7 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Presupuesto, Formulación de Inversiones y Cooperación Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 005-2026-EF, por el monto de S/ 27 600,00 (Veintisiete mil seiscientos y 00/100) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el otorgamiento del bono excepcional y, por única vez, conforme lo señalado en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS

En soles

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
Categoría Presupuestaria	:	9001 Acciones Centrales
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios
Categoría de gasto	:	Gastos corrientes

2.1. Personal y obligaciones sociales

27,600.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA	27,600.00
TOTAL PLIEGO	27,600.00



Artículo 2. Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo previsto en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

